



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 145

X LEGISLATURA

15 DE DICIEMBRE DE 2022

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

- [Ley](#) de incremento del importe de la cantidad mensual garantizada de las personas usuarias de las viviendas tuteladas del sector de personas con discapacidad en la Región de Murcia.

(pág. 9316)

- [Ley](#) de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores.

(pág. 9317)

3. Acuerdos y resoluciones

- [Convalidación del Decreto-ley 6/2022](#), de 17 de noviembre, de medidas fitosanitarias excepcionales y urgentes para la gestión de los restos vegetales generados en la propia explotación mediante quema controlada "in situ" para evitar la proliferación y dispersión de organismos nocivos de la Región de Murcia.

pág. 9318)

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- [Anuncio](#) de la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, de 15 de diciembre de 2022, por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 270/2022.

(pág. 9318)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

Orden de publicación

Publíquese la Ley de incremento del importe de la cantidad mensual garantizada de las personas usuarias de las viviendas tuteladas del sector de personas con discapacidad en la Región de Murcia, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

LEY DE INCREMENTO DEL IMPORTE DE LA CANTIDAD MENSUAL GARANTIZADA DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS VIVIENDAS TUTELADAS DEL SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA.

PREÁMBULO

La Convención de la ONU de 13 de diciembre de 2006 sobre los derechos de las personas con discapacidad, recoge el derecho de las personas con discapacidad a vivir en la comunidad en igualdad de condiciones a las demás, así como la obligación de los Estados partes a adoptar medidas efectivas para que las personas con discapacidad puedan lograr la máxima independencia y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. La Convención busca hacer efectiva una realidad mediante la existencia de recursos que se deben poner a disposición de las personas con discapacidad para que puedan configurar su vida de acuerdo a sus propias prioridades y objetivos.

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce expresamente el respeto a la autonomía de las personas con discapacidad.

El desarrollo de un proyecto de vida con autonomía e independencia está vinculado directamente con la capacidad de la persona para el acceso tanto a las necesidades básicas de comida, vestido, salud como a las de ocio, que permitan la participación y la relación con el entorno.

Actualmente, tras la redacción dada al artículo 10.1.a) del Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, la cantidad para dinero de bolsillo de que disponen las personas usuarias de las viviendas tuteladas las sitúa en una difícil situación económica, que no les permite llevar una vida normalizada, de inclusión en la sociedad, siendo esta además una de las causas que dificultan la adaptación de los usuarios de los servicios residenciales y causa consecuencia muchas personas los acaban abandonando a pesar de ser el recurso que más se adapta a sus necesidades.

Si se pretende que las personas con discapacidad lleven una vida realmente incluida en la sociedad, resulta más que evidente que precisan alcanzar un nivel económico que los equipare en oportunidades al resto de la población. Al aumentar el dinero disponible para las personas con discapacidad que residen en las viviendas tuteladas, se pretende lograr el ejercicio efectivo de su autonomía.

Esta iniciativa legislativa es otro paso en el camino de la inclusión de las personas con discapacidad, como ha ocurrido recientemente con la reforma de la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la Ley 1/2022, de 24 de enero, para que cuando un usuario del servicio de atención residencial realice una actividad laboral remunerada, se establezca una bonificación en la nueva cuantía de precio público a satisfacer por el usuario, derivada del incremento de su capacidad económica producida por los ingresos derivados de su actividad laboral, del 100 % de la diferencia entre la nueva cuantía que le corresponde satisfacer conforme a su nueva capacidad económica y la anterior cuantía del precio público que satisficiera

antes de iniciar su actividad laboral.

Artículo 1. Modificación del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Único. Se añade un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 10, con la siguiente redacción:

"En los casos de los apartados anteriores, cuando los beneficiarios sean usuarios del servicio de viviendas tuteladas del sector de personas con discapacidad, se garantizará un mínimo de dinero de bolsillo del 52 % del IPREM sobre los ingresos reales líquidos del mes del cálculo".

Artículo 2. Deslegalización.

La modificación del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 126/2010, de 28 de mayo, tiene rango reglamentario.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el 1 de diciembre de 2022.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

Orden de publicación

Publíquese la Ley de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores. , aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

LEY DE INCREMENTO DEL IMPORTE DEL PRECIO DE LAS PLAZAS EN LOS CONCIERTOS SOCIALES Y EN LOS CONVENIOS DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES.

PREÁMBULO

Las personas mayores usuarias de los servicios sociales especializados presentan necesidades específicas derivadas de su situación, que se han visto agudizadas por la pandemia derivada del Covid-19. La pandemia ha puesto de manifiesto la necesidad de reforzar la calidad de la atención a las personas mayores, asegurando una financiación adecuada y suficiente vinculada a tal objetivo.

El Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad (BORM n.º 49, de 28 de febrero de 2018), en su artículo 10 determina que el importe a pagar por plaza ocupada en la Administración de la Región de Murcia se determinará por orden de la consejería competente en materia de servicios sociales en el

caso de centros competencia de la misma, o por resolución de su director en el caso de organismos públicos adscritos con competencias en la materia. Asimismo, el artículo 18 establece que los conciertos sociales podrán ser objeto revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades.

Artículo único. Incremento del importe de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios del sector de personas mayores.

Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38 % el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

Orden de publicación

Se hace público para general conocimiento que el Pleno de la Cámara, en su sesión del día 9 de noviembre de 2022, ha acordado la convalidación del Decreto-ley 6/2022, de 17 de noviembre, de medidas fitosanitarias excepcionales y urgentes para la gestión de los restos vegetales generados en la propia explotación mediante quema controlada "in situ" para evitar la proliferación y dispersión de organismos nocivos de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Cámara, que fue publicado en el BOAR 142 (22-XI-2022).- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

Orden de publicación

Publíquese Anuncio, de 15 de diciembre de 2022, por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 270/2022.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

ANUNCIO

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 14 de diciembre actual, ha tomado conocimiento de la interposición, ante la Sala 1 del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, del recurso contencioso-administrativo n.º 270/2022, contra el acuerdo del Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 10 de mayo de 2022, sobre cese de la secretaria particular del portavoz de grupo político, acordando la personación de la Asamblea Regional de Murcia con remisión del expediente correspondiente, lo que se hace público mediante el presente anuncio que servirá de emplazamiento a las personas interesadas en el citado procedimiento, para que puedan comparecer y personarse como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal en legal forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo.